

Los sucesores del empleado, fallecido con anterioridad a la vigencia de la ley 8439, no pueden acogerse a sus beneficios.

Rcurso de nulidad interpuesto por The National City Bank, en la causa que sigue con doña Sofía Bri-ceño de Watson, sobre beneficios de la ley del empleado. — Procede de Lima.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

La demanda de fs. 2 carece de fundamento legal.

En la fecha del fallecimiento del empleado Enrique Watson, no existía ley alguna que estableciera el derecho de los hijos a la indemnización que se demanda.

La ley 8439 dictada con posterioridad, no tiene efectos retroactivos para juzgar un caso anterior; el día que se abrió la sucesión de Watson no existía; la misma ley no establece la retroactividad y si la dispusiera, sería contraria al precepto constitucional del art. 25; y en tal conflicto, habría que preferir el precepto constitucional, por aplicación del art. XXII del C. C., imperativo para los jueces, conforme al art. XXI.

La jurisprudencia ha sido uniforme en casos como el presente; y como precedente basta citar la Eje-

cutoria Suprema de 9 de diciembre publicada, y los que le han sucedido.

Los jueces no pueden juzgar, sino aplicando las leyes y no por doctrinas.

HAY NULIDAD en el recurrido, reformándolo y revocando el apelado, procede declarar SIN LUGAR la demanda.

Lima, diciembre 7 de 1936.

Muñoz.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, diciembre 16 de 1936.

Vistos; de conformidad con el dictamen del Señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fs. 27 vta., su fecha 23 de octubre último; reformándola, y revocando la de primera instancia de fs. 20, su fecha 5 de mayo anterior, declararon infundada la demanda interpuesta a fs. 2 por doña Sofía Briceño de Watson, sin costas; y los devolvieron.

Barreto. — Quiroga. — Campos. — Zavala Loaiza. Cárdenas.

Se publicó conforme a ley.

M. Arnillas O. de V., Secretario.

No. 1330.—Año 1936.
